Código Subunidad Ejecutora: 46-02-00-073 No. VF-19-TOLIMA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL TOLIMA ICBF

CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Tolima, mediante memorando con radicado No. 20241231000172623 del 19 de diciembre de 2024, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria con recursos PROPIOS para la vigencia fiscal 2025, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, con cargo al rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040, así:

RUBRO A NIVEL DECRETO	FUENTE	DESCRIPCION	TOTAL CUPO V.F. 2025	No. Asignación SIIF
C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 21.914.728.656,00	101024

Qué, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima, mediante memorando con radicado No. 20245930000055873 de fecha 21/12/2024, con alcance a la solicitud mediante memorando radicado No. 20245930000055903 del 23/12/2024, solicitó Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($276.762.960,00) M/CTE para la vigencia fiscal 2025, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA DEL GASTO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2025
GALAN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122- MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	*Propios*	PROTECCION	$ 276.762.960,00

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*. Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el Procedimiento P5.DE/2023, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

Coordinador Financiero
ICBF Regional Tolima